



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES “Año Nacional de la Vivienda”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 00010-2002

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, la cual crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio social y oficina provisional en la tercera planta, del Edificio Montalvo, ubicado en la calle Gustavo Mejía Ricart No.141, del Ensanche Julieta, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para todos los fines y consecuencias legales de la presente, por su Superintendente, el Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez, dominicano, mayor de edad, Doctor en Medicina, portador de la cédula de identidad y electoral No 001-0067011-6, de este domicilio y residencia, la cual tiene a bien declarar la siguiente resolución:

Considerando: Que en virtud de las funciones otorgadas por la ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, que crea la Sistema Dominicano de Seguridad Social, en sus artículos 148, en su literal (e) y 150 en su literal (i), sobre rendición de informes periódicos y cualquier otro requisito que establezca esta Superintendencia.

Considerando: Que el artículo 176, en su literal (e) de la presente Ley la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales requerirá de las ARS y del SNS el envío de la información sobre prestaciones y otros servicios, con la periodicidad que estime necesaria:

POR TANTO Y EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO, SE EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCION:

TODAS LAS ARS ACREDITADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES, DEBERAN ENVIAR A ESTA ENTIDAD LA LISTA DE LOS NOMBRES Y CEDULAS DE TODAS LAS PERSONAS QUE SE HAYAN AFILIADO A LAS MISMAS A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL 2001, FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 87-01. PARA TALES EFECTOS, DISPONDRÁN DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTA RESOLUCION EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

La presente Resolución es dictada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los (2) dos días del mes de septiembre del año Dos Mil Dos (2002).



DR. BERNARDO AUGUSTO BEFILLO MARTÍNEZ
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales